

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
UNIDAD BASICA DE CARABINEROS DEPUY

SECAR-UBICAR - 1.10

Mocoa, 31 de octubre de 2025

Señor (a)
JAIRO CUARAN
Villagarzón - Putumayo

Asunto: Respuesta a PQR2S 778663-202510171.

En atención a la PQR2S numero 778663-202510171 del 17 de octubre del 2025, radicada ante la Policía Nacional, mediante la cual dan a conocer queja por actos de corrupción y exigir dadas o dinero – concusión en contra de un personal adscrito a la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental del Departamento del Putumayo, por parte del señor Jairo Cuaran identificado con numero de cedula 1002874748; Respetuosamente me permito informar:

Que, el día 24 de octubre del 2025, el comité de recepción, atención, evaluación y tramites de quejas e informes (CRAET) de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, evaluó su caso conforme a los criterios establecidos en la Resolución número 04122 del 05 de diciembre del 2024, *“por medio de la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones”*; mediante el desarrollo de la sesión ordinaria número 43 de fecha 4 de octubre del 2025, por medio de la cual se dispuso remitir su queja a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Resolución número 2572 del 2023, *“por la cual se expide la política de integridad policial”*.

Que, en el literal E del artículo 11 de la Resolución 04122 del 05 de diciembre del 2024, establece *“(...) de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la ley 24 de 1992 y artículo 38 de la ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del grupo colegiado, se evidencia que no está acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta que afecta la disciplina policial y el comportamiento personal, no procederán para la actuaciones disciplinaria. por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el colegiado de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el procediendo responder derechos de petición. (...)”*; negrilla y subrayado fuera de texto original; y que de conformidad con el artículo 37 de la Resolución número 2572 del 2023, por la cual se expide la política de integridad policial, el cual establece *“(...) el líder de integridad policial en cada unidad y los funcionarios que desempeñen mando, supervisión y control, serán responsables según su nivel de despliegue y cargo, por el desarrollo de actividades que propendan por el mantenimiento de la integridad policial del personal bajo su mando. Esta responsabilidad quedara registrada en la concertación de la gestión, de tal manera que se haga una evaluación integral del uniformado desde las perspectivas operativas y de integridad policial, a efectos de aportar al cumplimiento de la presente política. Lo anterior, sin perjuicio a las acciones disciplinarias y penales de acuerdo al caso. (...)”*; por lo tanto, se solicita respetuosamente, informar si cuenta con pruebas o testigos que considere pertinentes para que sean aportados, con el objetivo de realizar las actuaciones correspondientes con la política de integridad y transparencia policial, en cumplimiento de los principios de objetividad, debido proceso y justicia; y así remitir a la autoridad disciplinaria y/o penal competente.

Sin embargo, a lo anterior, la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental del Departamento de Policía Putumayo, realizó la socialización del acta AC-2025-030172-DEPUY - instrucción integridad policial a todo el personal de la Seccional antes mencionada, como medida prevista en aras de garantizar la transparencia institucional y el fortalecimiento de la confianza con todo el personal, buscando con ello orientar a los funcionarios hacia estándares éticos-profesionales.

Por último, le agradecemos haber utilizado este medio y tenernos en cuenta como institución para atender sus solicitudes e inquietudes para el mejoramiento del servicio de Policía, logrando una comunicación efectiva y acertada que nos permita conocer las falencias e inconformidades de la ciudadanía, para así brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia la comunidad en general.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Vereda la Carmelita A-ETCR la Pradera
Teléfono: 3160107235
depuy.ubucar-5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA